



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Memorándum

Número:

Referencia: DOCUMENTO DE APOYO -PUNTAJE ANUAL DOCENTE 2024

Producido por la Repartición: DGADODGCYE

A: Martin Javier Pastrone (DGADODGCYE), Rodolfo Gustavo Blanarik (DTCDGCYE),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

DOCUMENTO DE APOYO PUNTAJE ANUAL DOCENTE 2024

INFORMACIÓN PARA LOS/LAS DOCENTES CON SITUACIÓN DE REVISTA TITULAR DE GESTIÓN ESTATAL PERTENECIENTES A LA DGCYE

➤ **¿Cómo consulto mi PAD 2024?**

El Puntaje Anual Docente (PAD) 2024, se visualizará en la plataforma ABC (www.abc.gob.ar) ingresando al espacio Web SERVADO PAD, **desde el 6 de mayo de 2024 hasta el 20 de mayo 2024 a las 12 Hs.**

➤ **¿Dónde y cómo me notifico del PAD 2024?**

Durante el período establecido, los/las docentes deberán ingresar a la plataforma con el usuario de ABC – SERVICIOS para validar la identidad. En el espacio web SERVADO PAD.

Podrán visualizar su PAD 2024 y a partir de ello se podrán notificar del mismo.

La acción de verificar el PAD 2024 es obligatoria para todos/as los/las docentes titulares de la gestión estatal de instituciones dependientes de la DGCYE de la Provincia de Buenos Aires.

➤ **¿Cómo manifiesto mi disconformidad con el puntaje asignado?**

Una vez que visualiza el PAD 2024 en el portal ABC, el/la docente podrá hacer uso del derecho a recurrir su puntaje, tanto cuando no se encuentre conforme con lo notificado, como en el caso de observar algún tipo de omisión parcial o total. Deberá, entonces, desde el mismo espacio Web, manifestar su disconformidad mediante el botón denominado **RECURRIR PUNTAJE**, quedando identificado como **RECURRIDO** en el SERVADO PAD.

A fin de orientar la interposición del recurso, cada Secretaría de Asuntos Docentes arbitrará los medios para la recepción y tramitación difundiendo el procedimiento correspondiente, mediante los medios habituales de comunicación distrital. Además, se publicará en los portales habilitados para cada SAD en la página abc: <https://abc.gob.ar/sad/>

La respuesta del recurso, será notificada al docente mediante el envío de un correo electrónico a la casilla de correo del dominio oficial @abc. Asimismo, se publicará la rectificación / inclusión del PAD, que eventualmente corresponda, en el Espacio Web SERVADO PAD.

En caso de que el/la docente continúe en disconformidad y solicite recurso jerárquico en subsidio se obrará conforme a lo establecido en la Ley N°10579/87 modificatorias y su reglamentación, Cap. XXIV.

Transcurrido el período indicado y de acuerdo al cronograma establecido, el PAD 2024 correspondiente al docente que no hubiese planteado disconformidad y actuado de acuerdo a lo expresado en los párrafos precedentes, es decir, que no haya interpuesto recurso, se tendrá por firme y consentido el PAD 2024 notificado a través del portal.

El “RECURSO” quedará constituido, al adjuntarse la documentación respectiva.

Este procedimiento será considerado por la administración como la INTERPOSICIÓN DE UN RECURSO PARA LA CORRECCIÓN/INCLUSIÓN DE SU PAD 2024.

➤ **¿Cómo presento mi recurso de PAD 2024?**

Para efectuar consultas o clarificar dudas acerca de la modalidad en cuanto a la presentación de los recursos en el distrito, estará habilitado el correo destinado al Puntaje Anual Docente (PAD) de las Secretarías de Asuntos Docentes, la cual deberá confeccionar un comunicado oficial explicitando la metodología de recepción de los reclamos/recursos.

Los correos se encuentran conformados por los siguientes datos:
“pad2020+sadcódigodistrito+númerosad@abc.gob.ar

(Sólo para La Plata y La Matanza)

Ejemplos:

La Plata: pad2020sad00101@abc.gob.ar (Para SAD 1 La Plata)

La Matanza: pad2020sad06902@abc.gob.ar (Para SAD 2 La Matanza)

Para los distritos restantes se debe utilizar el formato:

"pad2020+sadcódigodistrito@abc.gob.ar"

Ejemplos:

Distrito de Adolfo Alsina:

pad2020sad002@abc.gob.ar

Distrito de Malvinas Argentinas:

pad2020sad133@abc.gob.ar

El/la docente deberá remitir/adjuntar la planilla de reclamos PAD 2024 que obra en el portal @abc- Servicios, la nota con el detalle de la disconformidad y las probanzas respaldatorias de la petición, a fin que sea considerado (art. 52° Decreto 2485/92 modificado por su similar 441/95).

Los recursos de revocatoria podrán ser interpuestos hasta diez (10) días hábiles posteriores a la finalización del período de exhibición, siempre que el/la docente hubiera recurrido el PAD 2024 en el portal SERVADO PAD 2024, dentro del período establecido por cronograma,.

➤ ¿Qué documentación se debe presentar?

1. De acuerdo al ítem reclamado:

a. Título Habilitante

(LEY N° 10579/87 modificatorias y su Reglamentación, Artículo 50 inc. A.1 y Artículo 60 inciso A). **El título digitalizado (anverso y reverso) en el cual conste claramente la fecha de registro en la DGCyE.**

b. Títulos y cursos Bonificantes

(LEY N°10579/87 modificatorias y su Reglamentación, Artículo 50 inc. A. 2 y 3 y Artículo 60 inciso H)

Se consideran “Bonificantes” a los cursos y títulos que no habiliten para el cargo en el que se reclama. **Los Títulos y cursos deberán estar digitalizados (anverso y reverso) debiendo constar claramente la fecha de registro en la DGCyE.**

c. Cargo Jerárquico

(LEY N°10579/87 modificatorias y su Reglamentación, Artículo 50 inc. A. 4) **Se deberá acreditar el desempeño en el cargo jerárquico, mediante las disposiciones de asignación y limitación de funciones.**

En el caso de no contar con el acto administrativo de limitación de las funciones jerárquicas transitorias, se adjuntará una constancia firmada por autoridad competente (Inspector/a de Área, Inspector/a Jefe Distrital o Regional) que especifique la continuidad o la limitación en la función. En la misma debe constar: El nivel, modalidad correspondiente, distrito, cargo, establecimiento, fecha de inicio y cese o continuidad del desempeño.

d. Antigüedad para puntaje

(LEY N° 10579/87 modificatorias y su reglamentación, Artículo 50 inc. B y Artículo 53 y Resoluciones 11791/99, 4607/98 y 1277/99)

Los desempeños con carácter de suplentes y/o provisionales, titulares, en instituciones educativas de Gestión Estatal de la Provincia de Buenos Aires, se acreditan mediante la **presentación del Formulario**

354 (disponible en www.abc.gob.ar link Puntaje Anual Docente, del SERVADO) donde deberá constar todo el desempeño docente por año e institución educativa, avalado por autoridad competente.

El desempeño en Instituciones Educativas de Gestión Privada, se acreditará con la **Certificación Digital y el/la docente deberá acompañar constancia de la institución, que especifique cargo, nivel, modalidad, ya que es requisito para cómputo del ítem Antigüedad.**

El desempeño docente del orden ex - nacional en jurisdicción territorial de la Provincia de Buenos Aires (Transferido), **se debe acreditar mediante certificado del establecimiento educativo, avalado por autoridad competente.**

En la antigüedad para puntaje sólo se considera desempeño docente en el mismo cargo, por lo tanto, los desempeños que conforman la antigüedad para puntaje de un cargo, NO pueden ser utilizados en la composición de la antigüedad para un SEGUNDO CARGO.

e. Promedio de calificaciones:

(LEY N° 10579/87 modificatorias y su reglamentación, artículo 50 inc. C)

Quienes reclamen dicho ítem deberán **adjuntar copias autenticadas de la planilla resumen de calificación anual docente de la escuela o set 4, de los años que corresponda.**

Para aquellos/as docentes que soliciten ser incorporados en el listado de PAD 2024 además de la documentación requerida en los puntos anteriores deberán adjuntar:

Copia o número de la RESOLUCIÓN de la confirmación y destino definitivo como Titular, y /o acrecentamiento, o en su defecto la copia o número de RESOLUCIÓN de Designación como titular interino, o copia autenticada del acta de designación de titular interino labrada oportunamente por la Secretaría de Asuntos Docentes.

Es muy importante que en los documentos probatorios que se presenten sobre este asunto, conste a partir de qué ciclo lectivo fue designado titular.

Los/las docentes titularizados en el marco de la Ley N° 12609, deberán especificar el año de designación.

➤ **¿Cómo se notifica al/ a la docente de la respuesta al recurso?**

La notificación de la respuesta al Recurso, será informada al/ a la docente mediante el envío de un correo electrónico a la dirección registrada en la plataforma ABC, se publicará con la rectificación en el espacio Web SERVADO PAD configurando la notificación fehaciente. **En caso de persistir la disconformidad se elevará el jerárquico en subsidio a la Dirección de Tribunales de Clasificación (Departamento de Puntaje Anual Docente) a través de la plataforma GDEBA medio único de comunicación entre las Secretarías de Asuntos Docentes y el Tribunal de Clasificación.**

PARA LAS SECRETARÍAS DE ASUNTOS DOCENTES:

Las SAD deberán difundir por todos los medios de comunicación disponibles el período de notificación y la modalidad de recepción de los recursos al PAD 2024.

Los Equipos Directivos de los establecimientos educativos deberán poner en conocimiento el presente procedimiento de notificación de PAD 2024 a todos/as los/las docentes titulares del establecimiento a su cargo.

Siendo el PAD un derecho del/de la docente titular desde la obtención de su primera calificación anual

docente, se confeccionará el mismo, con la documentación presentada en tiempo y forma preestablecida.

No se dará lugar a los Recursos presentados fuera del cronograma establecido.

➤ **¿Quiénes están en condiciones estatutarias de obtener PAD 2024?**

Los docentes titulares de las Instituciones Educativas de Gestión Estatal de la Provincia de Buenos Aires, **designados hasta el ciclo lectivo 2022 (incluidos también los titulares interinos del año mencionado que hayan confirmado el destino)**

Docentes Reincorporados al Sistema: Se confeccionará su PAD al año siguiente de la Reincorporación **Definitiva**. La Secretaría de Asuntos Docentes solicitará la confección al Departamento de Puntaje Docente dependiente de la Dirección de Tribunales de Calificación, por sistema GDEBA.

Se tomará la calificación anual docente asignada en el período estipulado por el Calendario de Actividades Docentes, considerándose conforme a lo estipulado en art 129 de la Ley N° 10.579/87 modificatorias y decretos reglamentarios

Cuando se detectare algún error, el Departamento de Puntaje dependiente de la Dirección de Tribunales de Clasificación, podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio, conforme a los artículos 113 y 115 del Decreto Ley N° 7647/70.

Cuando el/la docente esté **OMITIDO EN EL LISTADO DEL PAD y NO HAYA MEDIADO RECURSO** y a los efectos del Movimiento Anual Docente, Acrecentamiento, Concurso, Pruebas de Selección, disponibilidades, reubicaciones, cobertura de cargos jerárquicos por artículo 75 de la Ley N° 10.579/87, la Secretaría de Asuntos Docentes, solicitará el Puntaje, al Departamento de Puntaje Docente, dependiente de la Dirección de Tribunales de Clasificación.

La solicitud se realizará mediante GDEBA, al usuario MIRMARTINEZ, especificando la acción estatutaria para la cual se solicita el PAD, especificando nombre, apellido, DNI, cargo/horas/módulos que detenta, establecimiento educativo y distrito.

Fórmula para obtener el puntaje anual docente (LEY N°10579/87 modificatorias y su Reglamentación, Artículo 51)

(Título habilitante + títulos bonificantes + cargo jerárquico + antigüedad para puntaje) x promedio de calificación anual docente obtenida= Puntaje Anual Docente (P.A.D)

En el PAD 2024 se **considera la antigüedad para determinar el puntaje al 01/01/2024** y en el promedio de calificaciones se **promedian todas las calificaciones obtenidas como titular en el cargo, desde el ciclo lectivo en el que fue designado hasta la calificación del año 2022.**

CARGO JERÁRQUICO: Sólo se asigna valor por desempeño en ciclo lectivo completo de cargo jerárquico (desde el mes de marzo al mes de Diciembre)

Para el PAD 2024 se considera el desempeño jerárquico hasta el 31-12-2023.

Se valora el desempeño en la Dirección de Educación respectiva y hasta un máximo de 10 años.

PERÍODOS A CONTEMPLAR

- En caso de simultaneidad entre un cargo de mayor ítem escalafonario y otro de menor ítem, se considerará aquel que sea de mayor valor.

EJ: Docente que posee en el año 2020, desempeño curso escolar completo, de marzo a diciembre, como SECRETARIO cuyo valor es de 1.00 punto, y en el mismo año, 2020, curso escolar completo, se

desempeñó como PROSECRETARIO cuyo valor es de 0.50, NO SE SUMARÁN LOS VALORES A 1.50 PORQUE EL MÁXIMO ASIGNABLE POR AÑO ES 1 PUNTO.

- Casos de desempeños sucesivos:

1. En el caso de que el desempeño sea de curso escolar completo, es decir, de marzo a diciembre del mismo año, pero con dos cargos sucesivos de distintos ítems escalafonarios, no corresponde computarlo.

EJEMPLO: PROSECRETARIO cuyo valor es 0.50, desempeñándose del 05/03/2020 al 3/08/2020; y del 04/08/2020 al 07/12/2020 se desempeña como SECRETARIO cuyo valor es 1 punto. Si bien el curso escolar se cubrió completo, no corresponde asignar valoración alguna respecto del año 2020, dado que son dos cargos pertenecientes a distintos ítems escalafonarios.

2. Si se tratara de dos cargos con desempeño de curso escolar completo, de marzo a diciembre del mismo año, sucesivos, pero del **mismo ítem escalafonario, sí corresponde asignar puntaje.**

EJEMPLO: VICEDIRECTOR cuyo valor es 1.00, desempeñándose del 05/03/2020 al 3/08/2020; y del 04/08/2020 al 07/12/2020 se desempeña como DIRECTOR cuyo valor es 1 punto. El curso escolar se cubrió completo y corresponde contemplar el año 2020, dado que son dos cargos con igual valoración.

Aclaración para el cómputo de antigüedad en un segundo cargo:

(Art 53. Ley 10.579/87 Estatuto del Docente)

Cuando el/la docente tuviere dos cargos titulares, se computarán para el puntaje del primer cargo titular, todos los desempeños en el mismo nivel y cargo, como suplente y provisional. Si el docente titularizare en un segundo cargo, se considerará la antigüedad desde que es titular en ese segundo cargo y todos los servicios suplentes y provisionales, en el mismo nivel y cargo, que hayan sido simultáneos y por ende no computados en el primer cargo titular.

PROMOCIÓN JERÁRQUICA: A los dos años de realizada la Promoción Jerárquica el/ la docente obtendrá Puntaje Anual Docente , momento en que la calificación anual docente está en firme, conforme al artículo 129 de la Ley N° 10.579/87 Estatuto del Docente, conservando la valoración de todos los ítems del cargo base titular que ofrece. Es importante aclarar que por un año, no corresponde generar PAD.

Ej: Maestro de Grado Titular Promoción Jerárquica al cargo de Director el 10.05.2022

PAD 2022 (AL 01.01.2022): Se le asignará PAD como MG

PAD 2023 (AL 01.01.2023): SIN PAD

Conforme a la letra del Artículo 50 de la Ley N°10.579/87 modificatorias y su reglamentación, los elementos para clasificar al personal docente titular son: a) Títulos y antecedentes. b) Los años de servicio desempeñados c) El promedio de las calificaciones obtenidas como titular. Sin perjuicio de lo expuesto, en el artículo 129 de la Ley mencionada, se reglamenta que: "[...] La calificación anual del personal docente titular, será registrada en la Dirección General de Escuelas y Cultura al 30 de junio del año siguiente [...] Se computará el 1° de enero del año subsiguiente" [...]

PAD 2024 (AL 01.01.2024): **PRIMER PAD COMO DIRECTOR** con calificación 2022, firme en el cargo.

Se calcula con todos los valores ya asignados en su cargo base titular y para el promedio de las calificaciones sólo las correspondientes en el cargo de Director Titular.

NO SE COMPUTARÁN A LOS FINES DE PAD:

a) Los servicios del orden ex-nacional en jurisdicción territorial de las otras provincias o ex Capital Federal.

b) Los servicios Municipales (*)

c) Servicios de Universidades.

(*) se hace salvedad en los servicios prestados en MUNICIPALIDAD que fueren reconocidos por DIEGEP, los cuales constan en CEC 15, esos servicios, sí deben computarse en el ítem antigüedad para PAD.

LICENCIA 115 D1:

El/la docente tendrá su PAD actualizado al 01.01 del año en que hace uso de la mencionada licencia y en los años subsiguientes se repetirá el mismo PAD, hasta la finalización de la misma

LICENCIA 115 E: Se procederá conforme al procedimiento explicitado en el párrafo anterior.

CRONOGRAMA

ACCIÓN	PERÍODO	ACTORES INTERVINIENTES
Exhibición de PAD 2024	06/5/2024 al 20/5/2024 a las 12:00 horas	Docentes en página ABC www.abc.gob.ar Ingresando al espacio web SERVADO PAD
Presentación de recursos de revocatoria	06/5/2024 al 03/6/2024 a las 12:00 horas.	Ingresando al espacio web SERVADO PAD Secretaría de Asuntos Docentes
Respuesta de Recursos de revocatoria	En la medida que los/las docentes se notifiquen y recurran el PAD 2024 dentro del período de notificación, se podrá proceder a responder el recurso de revocatoria. Recordar que es hasta diez (10) días hábiles posteriores a la finalización del	Secretaría de Asuntos Docentes

	<p>periodo de exhibición, siempre que el/la docente hubiera recurrido su PAD, dentro de dicho período en el portal SERVADO PAD 2024.</p>	
<p>Presentación de Recursos Jerárquicos en Subsidio</p>	<p>De acuerdo a la presentación del/la docente interesado/a.</p>	<p>Secretaría de Asuntos Docentes</p> <p>Dirección de Tribunales de Clasificación. Departamento Puntaje Docente</p>
<p>Respuesta a Recursos Jerárquico en Subsidio</p>	<p>De acuerdo a la presentación del/la docente interesado/a</p>	<p>Dirección de Tribunales de Clasificación. Departamento Puntaje Docente</p> <p>Secretaría de Asuntos Docentes</p>

Saludo a Ud. muy atentamente